

CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

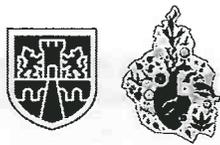
CONTRATO No. SM/ARR/001/2025
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA MAESTRA LYDIA DAPTNEH CUEVAS ORTIZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA LICENCIADA EILEEN BENÍTEZ MORENO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA DEAF", QUIENES ACTÚAN CONJUNTAMENTE; COMO ÁREA REQUIRENTE LA C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA OTRA EL C. ISAAC MEMUN SMEKE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RÍO ETNA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**
 - 1.1 ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32, C, 1. INCISO C) Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - 1.2 DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 20 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA SECRETARIA" ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES TIENE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y LOS DEMÁS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÁN ADSCRITAS.
 - 1.3 SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA MAESTRA LYDIA DAPTNEH CUEVAS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL **05 DE OCTUBRE DE 2024**, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LCDA. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32, APARTADO C, NUMERAL 1, INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - 1.4 LA LICENCIADA EILEEN BENÍTEZ MORENO EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD**





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SM/ARR/001/2025
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.

- DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.5 LA C. **BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. **LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, LA ENTONCES SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
 - 1.6 PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DEL ARRENDAMIENTO DE "EL INMUEBLE" UBICADO EN **AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 3,891.42 M²**, EN LO SUCESIVO "EL INMUEBLE", PARA EL USO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - 1.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 11.3.3, 11.3.4 Y 11.10.1, DE LA CIRCULAR UNO 2024 EN VIGOR, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, CUENTA CON EL DICTAMEN DE **JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA** CON NO. SECUENCIAL **AR(ST)-15490-A** Y NÚMERO PROGRESIVO **19/11/24-00002**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AVALÚOS DÉPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, MISMO QUE ES APROPIADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ASÍ MISMO, CUENTA CON LA **AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO** OTORGADA POR ESTA ÚLTIMA MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAF/SARMA/DGPI/0588/2025** DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.
 - 1.8 CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE "LA DEAF"** MEDIANTE LA REQUISICIÓN NÚMERO **010/2025**, CON CARGO A LA **PARTIDA PRESUPUESTAL 3221 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS"**, SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.
 - 1.9 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

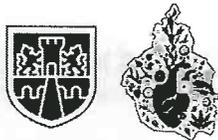
CONTRATO No. SM/ARR/001/2025
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.

- 1.10** SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.
- 2. DECLARA "LA ARRENDADORA" QUE:**
- 2.1** QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO **61,328** DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, ANTE EL LICENCIADO **ERIK NAMUR CAMPESINO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 94 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 516898.
- 2.2** LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ES LA RELACIONADA CON LOS **SERVICIOS INMOBILIARIOS**.
- 2.3** EL **C. ISAAC MEMUN SMEKE**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **209,920** DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LCDO. **AMANDO MASTACHI AGUARIO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, ASIMISMO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CUYA COPIA ESTA ANEXA A LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2.4** CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **RET131120EB6**, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2.5** QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES PROMOVER BIENES INMOBILIARIOS PARA LA COMPRA, VENTA, Y RENTA DE CASA Y TERRENOS, EDIFICIOS, BODEGAS Y TODO LO RELACIONADO CON BIENES RAÍCES.
- 2.6** MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACEPTANDO DE CONFORMIDAD LOS TÉRMINOS DE LAS MISMAS Y QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD MENCIONADA.

[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink]

[Handwritten mark]





CIUDAD DE MÉXICO

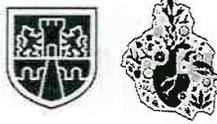
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SM/ARR/001/2025
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.

- 2.7 MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE LE IMPIDA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2.8 MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS.
- 2.9 EL APODERADO LEGAL DE RÍO ETNA, S.A. DE C.V., EXHIBE DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL OCULAR DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025, EMITIDO POR PRESTACIONES EJECUTIVAS S.C. Y FIRMADO POR EL ING. ARQ. JOSÉ LUIS SORIANO CORTES, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA NÚMERO 1136 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EVALUADOR DE INMUEBLES AFECTADOS POR SISMOS DEL GOBIERNO DE LA CDMX NÚMERO 0513, EN EL QUE SE INFORMA QUE **"EL INMUEBLE"** DENOMINADO "MORELOS 20" SE ENCUENTRA ESTABLE Y EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y OCUPACIÓN, CUYA COPIA ESTA ANEXA A LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.10 ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO **"EL INMUEBLE"**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ESTIPULAN.
- 2.11 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN **MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 543 DESPACHO 101 PISO 1, COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11580, CIUDAD DE MÉXICO.**
3. **"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**
- 3.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.2 EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO No. SM/ARR/001/2025
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ARRENDADORA" OTORGA EN ARRENDAMIENTO A "LA SECRETARÍA", "EL INMUEBLE" UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 3,891.42 M² QUE TIENE COMO CONSTRUCCIÓN UN SÓTANO, PLANTA BAJA, SIETE PISOS Y AZOTEA; QUE SERÁ DESTINADO PARA USO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, DEPENDIENTES DE "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025**, SIENDO FORZOSA PARA **"LA ARRENDADORA"** Y VOLUNTARIA PARA **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA SECRETARÍA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBA EN LA FECHA SEÑALADA AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO EN VIRTUD DE QUE LA AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11.3.3 DE LA CIRCULAR UNO 2024 EN VIGOR, FUE EMITIDA CON POSTERIORIDAD A LA OCUPACIÓN DE "EL INMUEBLE" QUE SE ARRIENDA, POR LO QUE LOS EFECTOS SE RETROTRAEN AL 01 DE ENERO DEL 2025, COMO SI SE HUBIESE FIRMADO EN TAL FECHA.

TERCERA: FALSEDAD DE DECLARACIÓN.

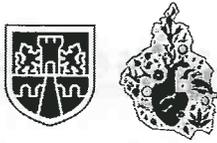
"LAS PARTES" CONTRATANTES ESTABLECEN QUE EN CASO DE RESULTAR FALSA ALGUNA DE LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES 2.6 Y 2.7, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LAS MISMAS, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "EL CÓDIGO", INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL DELITO DE FALSEDAD ANTE AUTORIDAD, PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

CUARTA: IMPORTE DE LA RENTA.

"LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "LA ARRENDADORA" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$720,689.66 (SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), QUE SUMADO AL 16% POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$115,310.34 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.), POR LO QUE EL MONTO TOTAL MENSUAL ES POR LA CANTIDAD \$836,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). EL PRECIO SERÁ FIJO, FIRME Y EN MONEDA NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO TANTO, NO PODRÁ INCREMENTARSE POR NINGÚN MOTIVO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "LA ARRENDADORA" POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, LA CANTIDAD DE \$4,324,137.96 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 96/100





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SM/ARR/001/2025
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.

M.N.), QUE SUMADO AL 16% POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, **CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$691,862.07 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, POR LO QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR ES POR LA CANTIDAD TOTAL DE **\$5,016,000.03 (CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS 03/100 M.N.)**.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA RENTA SERÁ POR MES VENCIDO, MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA BANCARIA DE **"LA ARRENDADORA"** QUE PARA TAL EFECTO PROPORCIONE A LA JEFATURA DE UNIDAD DE FINANZAS DE **"LA DEAF"**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, A TRAVÉS DE LA LIBERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN QUE REALICE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIO DE "LA DEAF"**.

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON R.F.C. **GDF-971205-4NA**, CON DIRECCIÓN EN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"LA ARRENDADORA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE "LA DEAF"**, SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR LAS FACTURAS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET (CFDI) Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, EN CASO DE RECHAZO, QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, **"LA ARRENDADORA"** DEBERÁ SUSTITUIR Y REGULARIZAR EN UN LAPSO NO MAYOR A 5 CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

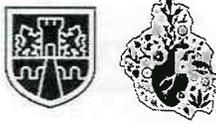
SEXTA: PRORROGA O RENOVACIÓN.

VENCIDO ESTE CONTRATO, SERÁ VOLUNTARIA PARA **"LAS PARTES"** LA PRÓRROGA A QUE SE REFIERE LA PRIMERA PARTE DEL ARTÍCULO 2487 DE **"EL CÓDIGO"**, QUEDANDO EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LA SECRETARÍA"** TENDRÁ PREFERENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

SÉPTIMA: USO DE "EL INMUEBLE".

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 2425 DE **"EL CÓDIGO"**, **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ HACER USO DE **"EL INMUEBLE"** PARA DESTINARLO A **OFICINAS ADMINISTRATIVAS** DEPENDIENTES DE **"LA SECRETARÍA"**.





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SM/ARR/001/2025
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.

OCTAVA: ENTREGA DE "EL INMUEBLE".

"LA ARRENDADORA" MANIFIESTA QUE "EL INMUEBLE" MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES DE USO PARA **OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, EN CUANTO A LOS ESPACIOS DESTINADOS PARA TAL FIN, ASÍ COMO POR LO QUE RESPECTA A INSTALACIONES SANITARIAS, HIDRÁULICAS Y ELÉCTRICAS.

NOVENA: SINIESTROS.

"LA ARRENDADORA" RELEVA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA SECRETARÍA" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE PUDIERAN CAUSAR A "EL INMUEBLE" POR TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2431, 2432, 2435 Y 2436 DE "EL CÓDIGO", TENIENDO LA FACULTAD "LA SECRETARÍA" DE DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO DE INMEDIATO.

DÉCIMA: MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.

"LA ARRENDADORA" EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD PARA QUE "LA SECRETARÍA" EJECUTE POR SU CUENTA LOS TRABAJOS DE ADAPTACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIOS EN LA LOCALIDAD ARRENDADA Y QUE LE PERMITAN UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE EN LA MISMA SE INSTALE, DEBIENDO RECABAR EL CONSENTIMIENTO DE "LA ARRENDADORA" PARA AQUELLAS ADAPTACIONES QUE PUDIERAN SIGNIFICAR VARIACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES DE "EL INMUEBLE".

DÉCIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO A CARGO DE "LA ARRENDADORA"

SERÁN A CARGO DE "LA ARRENDADORA", LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE DEBAN HACERSE A "EL INMUEBLE" PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO A LOS REFERENTES A LA CONSERVACIÓN ESTRUCTURAL DE FACHADAS, ÁREAS COMUNES Y MUROS EXTERIORES, ASÍ COMO LA IMPERMEABILIZACIÓN DE SUPERFICIES EXTERIORES, MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MAYOR DE "EL INMUEBLE" MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"

SERÁN A CARGO DE "LA SECRETARÍA", LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE PINTURA QUE DEBAN HACERSE A "EL INMUEBLE", ASÍ MISMO LLEVARÁ A CABO LAS REPARACIONES QUE DEBAN HACERSE A "EL INMUEBLE" Y QUE SE DERIVEN DE LOS DETERIORES CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE OCUPAN "EL INMUEBLE", DE IGUAL FORMA CUANDO SE DÉ POR CONCLUIDO EL ARRENDAMIENTO, "LA SECRETARÍA", DEVOLVERÁ "EL INMUEBLE" EN EL MISMO ESTADO EN QUE LO RECIBIÓ, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2442 Y 2444 DE "EL CÓDIGO".

DÉCIMA TERCERA: PAGO DE SERVICIOS.

SERÁN EXCLUSIVAMENTE POR CUENTA DE "LA SECRETARÍA" EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LUZ, AGUA Y TELÉFONO, COMPROMETIÉNDOSE A SU VEZ "LA ARRENDADORA" A CUBRIR EL IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS IMPUESTOS QUE LE CORRESPONDAN DE "EL INMUEBLE" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO No. SM/ARR/001/2025
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.

DÉCIMA CUARTA: USO PACÍFICO.

"LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A GARANTIZAR A "LA SECRETARÍA" EL USO Y GOCE PACÍFICO DE "EL INMUEBLE" POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA SECRETARÍA" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE "EL INMUEBLE", SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2412 FRACCIONES IV Y V DE "EL CÓDIGO".

DÉCIMA QUINTA: SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AUN EN EL CASO DE QUE "LA SECRETARÍA" CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES "EL INMUEBLE" CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE "EL CÓDIGO" Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO.

"LA ARRENDADORA", AL MOMENTO DE FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ENTREGA A "LA SECRETARÍA" COPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA DE SEGURO CON NÚMERO GNA033700100 CON VIGENCIA HASTA EL 9 DE FEBRERO DE 2026, EXPEDIDA POR AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUDIERA INCURRIR CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO DE "EL INMUEBLE" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO COTEJO CON EL ORIGINAL Y SE OBLIGA A MANTENER DICHA PÓLIZA VIGENTE POR EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.

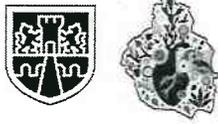
CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, O A CUALQUIERA DE SUS ANEXOS, SE ESTABLECERÁ POR MUTUO ACUERDO Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LAS PARTES, EL CUAL SE AGREGARÁ A ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

DÉCIMA NOVENA: FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO No. SM/ARR/001/2025
CELEBRADO CON RÍO ETNA, S.A. DE C.V.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA ARRENDADORA"



C. ISAAC MEMUN SMEKE
APODERADO LEGAL DE RÍO ETNA, S.A. DE C.V

ASISTE

LCDA. EILEEN BENÍTEZ MORENO
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VALIDACIÓN JURÍDICA

LCDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ LÓPEZ
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁREA REQUERENTE

C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ
JUD DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Versión pública del documento con 2 datos personales eliminados para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia; de conformidad con el artículo 176 fracción de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2025

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO SM/ARR/001/2025, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y RÍO ETNA, S.A. DE C.V., CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

